



SOBRE LA ECONOMIA ECOLOGICA:

J. A. Aguilar

Es evidente que la actividad económica no puede existir sin el sustrato biofísico que la sostiene. Sin embargo, la ciencia económica no se ha interesado hasta época muy reciente por las cuestiones ecológicas, consecuencia lógica de la separación del proceso productivo de su base natural a partir de las obras de **Ricardo** y **Marx**, que ha justificado un modelo económico que amenaza hoy la misma supervivencia del hombre.

La crítica ecológica de la economía convencional es actualmente un proyecto de investigación y está representada, entre otros autores, por **Georgescu-Roegen**, **Hermann Daly**, **Kapp**,... Hay que señalar que la economía ecológica tiene muy poco que ver con la denominada "economía ambiental". Esta última constituye más bien una parte de la economía neoclásica (liberal-capitalista), basada en la yuxtaposición de conceptos ecológicos y económicos. La Economía Ecológica reclama el objetivo de un enfoque *eco-integrador*, cuyos fundamentos, como afirma **José Manuel Naredo** "afectarían al método, al instrumental e incluso al propio estatuto de la economía, al sacarla del universo aislado de los valores de cambio en el que hoy se desenvuelve".

La Economía Ecológica se articula sobre tres nociones biofísicas fundamentales:

- 1) La primera consiste en reconocer una verdad elemental: la Primera Ley de la Termodinámica, según la cual la materia y la energía no se crean ni se destruyen, sino que sólo se transforman. Esto permite echar por tierra la noción de "externalidades ambientales" como algo ocasional, puesto que es evidente, conforme a la citada Ley, que la generación de residuos es algo inherente a los procesos de producción y consumo.
- 2) La segunda noción es la *Ley de Entropía* que dice que la materia y la energía se degradan continua e irrevocablemente desde una forma ordenada a una forma desordenada, es decir, desde una forma disponible a otra no disponible, independientemente de que las usemos o no. Esto significa que debemos considerar residuo a la materia y energía no disponible o ya utilizada.
- 3) La tercera noción presenta una doble vertiente. Primera: es imposible generar más residuos de los que puede tolerar la capacidad de asimilación de los ecosistemas, so pena de destrucción de los mismos y de la vida humana. Segunda: es imposible extraer de los sistemas biológicos más de lo que se puede considerar como su rendimiento sostenible o renovable (H. Daly) pues de lo contrario acabaríamos con ellos e, indirectamente, con nosotros mismos.

Todo esto, exige "un conocimiento profundo de la estructura y funcionamiento de los ecosistemas naturales, que son la base de la vida humana y de las sociedades" (Farras), conocimiento que marca los límites, tanto físicos como conceptuales a los que debe ajustarse la actividad humana y por tanto, la economía.

Lo cual significa que en la medida en la que el sistema económico modifica los sistemas biológicos, se ve obligado a su vez a adaptar el primero a los cambios introducidos en el segundo, para poder comprender los efectos de las modificaciones sobre los ecosistemas que le permitan usar



adecuadamente los mismos, para lo cual se hacen necesarias *nuevas instituciones*, en el sentido de nuevas leyes, reglas o normas sociales de comportamiento.

Otra consecuencia es la necesidad de reconocer que la unidad de gestión apropiada para una Nueva Economía es el *ecosistema* y no el recurso, y esto cuestiona el concepto de propiedad privada, en su acepción ideológica más extendida, así como la solución -muy actual- de recurrir a la privatización del medio ambiente puesto que el ejercicio total de la propiedad privada es virtualmente imposible en un modelo de ecosistemas, dada la interacción global entre ellos a nivel planetario. Se impone dejar de contemplar los derechos privados como derechos absolutos e independientes de un fin.

Esto implica que hay que reconocer que todos los derechos de propiedad son condicionales y derivativos; derivan del fin o del objetivo político de la comunidad en que se dan; están condicionados a que se los use para contribuir al logro de ese fin comunitario, no para obstaculizarlo.